

CIRCULAR Nº F-434
04-07-19

ASUNTO: Calendario tributario-contable más otra información

Tenemos el agrado de adjuntar el **calendario tributario** correspondiente al mes de **Julio de 2019**.

I. El día 26 de junio **se derogó el decreto ley 9/2019 del 21 de mayo**, de medidas urgentes en materia de contención de rentas en los contratos de arrendamiento de vivienda y de modificación del libro quinto del Código Civil de Cataluña en el ámbito de la prenda. La consejera de justicia Ester Capella ha pedido a los grupos que permitieran la tramitación parlamentaria como proyecto de ley, pero no ha superado el debate de validación en el que es necesaria la mayoría simple de los votos, por lo que ha quedado derogado.

II. La única novedad en la **Campaña de Sociedades 2018** es que no estará disponible el programa de ayuda PADIS del modelo 200. Éste será sustituido por un formulario de ayuda llamado "Sociedades WEB", con el objetivo de introducir mejoras en la gestión de las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes

Las ventajas de este servicio para tramitar y presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades son mayores ya que permite el acceso al servidor de la Agencia Tributaria sin la necesidad de descargar un el programa de ayuda.

Así pues, el Impuesto sobre Sociedades podrá presentarse utilizando:

- **Sociedades WEB**
 - o Incorporando los datos manualmente en el formulario
 - o Importando un fichero 200
- **Software de terceros**, mediante la generación de un fichero 200

Además, se han mejorado los procesos de validación de la información, por lo que es recomendable revisar los programas externos que confeccionan ficheros 200 y anticipar la

validación/presentación del Modelo 200 para que se pueda disponer de tiempo suficiente en caso de subsanación de algún error.

Finalmente, no se admitirá la presentación de declaraciones con personas o entidades mal identificadas.

III. De acuerdo con la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, existe una **nueva obligación en la presentación de cuentas anuales** para personas físicas o jurídicas que presten todos o alguno de los servicios descritos en el artículo 2.1. de esta Ley. Como lo son:

- Constituir sociedades (realización de los trámites)
- Ejercer funciones de dirección o de secretarios no consejeros de consejo de administración o de asesoría externa (no se incluye el servicio de gestoría administrativa)
- Facilitar un domicilio social a una sociedad, asociación o cualquier otro instrumento o persona jurídica
- Ejercer funciones de fiduciario en un fideicomiso
- Ejercer funciones de accionista por cuenta de otra persona

Los obligados deberán acompañar junto con sus cuentas anuales un **documento sobre servicios a terceros**, en el que se informará de los tipos de servicios, ámbito territorial donde opera, volumen facturado por estos servicios y número de operaciones realizadas, entre otros.

¡Atención! No realizar este requisito conlleva una infracción leve que puede suponer una multa de hasta 60.000 euros. El plazo máximo para el cumplimiento es el 4 de septiembre de 2019.

IV. Se ha **modificado el plazo de ingreso en periodo voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas** del ejercicio 2019 para las cuotas nacionales y provinciales. Este nuevo plazo se comprende desde el 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2019.

Calendario de vencimientos tributarios	CONCEPTOS
Hasta el 22-07-19	<p><u>Retenciones e ingresos a cuenta por retribuciones en especie:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Empresas con volumen de operaciones superior a 6.010.121,04 € → Declararán según los datos contables de junio de 2019. ➤ Resto de sujetos pasivos → Declararán según los datos contables del Segundo Trimestre de 2019. <p><u>IVA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Declaración recapitulativa de Operaciones intracomunitarias correspondiente al Segundo Trimestre de 2019.
Hasta el 25-07-19	<p>Impuesto sobre Sociedades – Ejercicio 2018 para aquellas empresas cuyo ejercicio coincida con el año natural.</p>
Hasta el 30-07-19	<p><u>IVA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Empresas con volumen de operaciones superior a 6.010.121,04 € → Declararán según los datos contables de junio de 2019. ➤ Empresas exportadoras inscritas y las autorizadas a solicitar la devolución → Declararán según los datos contables de junio de 2019.
Nota importante	<p>Salvo excepciones, la norma general es en su caso, presentar declaraciones negativas.</p>